

Expediente: 21/22

Carátula: GALLARDO JONATHAN C/ ACOSTA IBARRA FRANCO EMANUEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 28/10/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ACOSTA IBARRA, FRANCO EMANUEL-DEMANDADO

900000000000 - YBARRA, DANIEL-DEMANDADO

900000000000 - ESCUDO SEGUROS, -DEMANDADO

23311802674 - GALLARDO, JONATHAN-ACTOR/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 21/22



H3020184893

**JUICIO: GALLARDO JONATHAN c/ ACOSTA IBARRA FRANCO EMANUEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:21/22.-**

Monteros, 24 de octubre de 2024.

**I)- Proveyendo presentaciones de fechas 18/09/2024, 21/10/2024 y 23/10/2024 realizadas por el Dr. Monasterio Nelson Alejandro:**

1- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 21/10/2024 - 20237531958 MONASTERIO NELSON ALEJANDRO - Concepto: TASA DE REMISIÓN DE EXPEDIENTES PARALIZADOS O ARCHIVADOS -Nro Comp: 310784632 -Monto: 560. Por cumplido proveído de fecha 23/09/2024.

II)- Téngase a Jonathan Nicolás Gallardo por apersonado, con domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20237531958 de su letrado patrocinante Nelson Alejandro Monasterio. Por cumplidos los recaudos legales. Désele intervención de ley.

**NOTIFÍQUESE** al letrado, Dr. Monasterio Nelson Alejandro, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

III)- Intímese al letrado a que reponga tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% de la demanda o manifieste si será diferida hasta el momento de la confección de la planilla fiscal.

III)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese por cuerda separada.

VI)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada "CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: GALLARDO JONATHAN NICOLAS, ACUSADO: FRANCO EMANUEL IBARRA ACOSTA, FECHA DEL HECHO: 11/09/2021 " que tramita ante la Unidad Fiscal de Decisión Temprana

VII)- **Líbrese oficio** a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana de este Centro Judicial a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada " **LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: GALLARDO JONATHAN NICOLAS, ACUSADO: FRANCO EMANUEL IBARRA ACOSTA, FECHA DEL HECHO: 11/09/2021**" o copias certificadas de la misma, según su estado.

VIII)- **Líbrese oficio** al Hospital Angel C. Padilla a efectos de que remita la historia clínica del Sr. GALLARDO JONATHAN, 37527426.

IX)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno..-

X)- **Cumplido que sea el punto anterior**, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

XI)- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 23/10/2024 - 20237531958 MONASTERIO NELSON ALEJANDRO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD - JUSTICIA DE PAZ -Nro Comp: 310995931 - Monto: 1095. Una vez cumplido con el punto X del presente proveído líbrese cédula de traslado de la demanda al domicilio real del demandado, manifestado en el escrito presentado en fecha 23/10/2024.

XII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-<sup>MIA</sup> **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 25/10/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.